



VIEDMA, 19 DICIEMBRE 2022

VISTO, el expediente N° 10.833 - L - 22 del registro de esta Legislatura,
y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa N° 60/22**, para la compra de 132 medallas de alpaca para escuelas, destino Presidencia de este Poder Legislativo;

Que se solicitaron presupuestos a tres (03) firmas del rubro: Joyería Liccardi Sociedad Simple de Leandro D. Liccardi y Carlos A. Liccardi y Marcos Javier Ercolesse "Pampagonia", de nuestra ciudad, y Gabriel Garcia, de Buenos Aires, según cuadro comparativo a fs 28;

Que según el informe técnico de la Presidencia de este Poder Legislativo, mediante nota a fs 26, y el informe económico del Departamento de Compras de este Poder, mediante Nota N° 204/22 "DC" obrante a fs. 27, la oferta mas conveniente corresponde a la firma **Joyería Liccardi Sociedad Simple de Leandro D. Liccardi y Carlos A. Liccardi CUIT 30-71690998-7**, para la provisión de ciento treinta y dos (132) medallas de alpaca de 30 mm. grabadas en la parte de adelante y atrás, en la suma total de **Pesos Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta (\$ 91.740)**, por ser la oferta de menor costo, ajustarse y cumplir con lo solicitado en el Pliego, y adjuntar toda la documentación requerida;

Que lo actuado se encuadra normativamente en lo establecido en los Arts., 30°, 31°, 87° inc a) y el Art. 92° inc. "o", de la Ley "H" N° 3186 y se dio cumplimiento en lo normado en el Decreto N° 1737/98 Anexo II, modificado por Decreto N° 123/19 y 1478/19, Art. 10°, 12°, 13° inc. d), 17° inc. 1 y 2. c), 25 inc. 3, 59° inc. 4 y 85° y a lo reglamentado mediante las Resoluciones N° 185/14 "LRN" y N° 343/21 "LRN";

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475 y Ley B N° 4187;

Que se ha dado oportuna intervención a la Contaduría General y al Departamento de Asesoría Legal de este Poder Legislativo;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de la Fiscalía de Estado;

Que se ha cumplido el trámite con las disposiciones legales vigentes;

Por ello:



///

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la **Contratación Directa N° 60/22**, para la compra de 132 medallas de alpaca para escuelas, destino Presidencia de este Poder Legislativo, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la presente Contratación, a la firma **Joyería Liccardi Sociedad Simple de Leandro D. Liccardi y Carlos A. Liccardi CUIT 30-71690998-7**, para la provisión de ciento treinta y dos (132) medallas de alpaca de 30 mm. grabadas en la parte de adelante y atrás, en la suma total de la suma total de **Pesos Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta (\$ 91.740)**, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 - Legislatura - Programa 11 - Actividad (01) Sede Central, del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	500	Transferencias	\$ 91.740

ARTICULO 4º.- Se deberán adjuntar las Acta de Entrega a cada una de las escuelas para que certifiquen la recepción de las medallas solicitadas.

ARTÍCULO 5º.- Por la Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION N° 1716 /22."SALRN".-